

Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 02 de diciembre de 2021

N° 29427

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 259
(De jueves 02 de diciembre de 2021)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 93 DE 1973, SOBRE ARRENDAMIENTO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 2078
(De miércoles 01 de diciembre de 2021)

QUE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVO A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UNICYT)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-140-ADM-2021
(De martes 31 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MAR, AGROECOLÓGICA Y TURÍSTICA DE BOCAS DEL TORO, LA CUAL QUEDÓ INTEGRADA PARA EL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA DICIEMBRE DE 2022.

Resolución N° OAL-141-ADM-2021
(De martes 31 de agosto de 2021)

POR LA CUAL SE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL, CULTURAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, LA CUAL QUEDÓ INTEGRADA PARA EL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA DICIEMBRE DE 2022.

Resolución N° OAL-154-ADM-2021
(De viernes 24 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE OFICIALIZA DENTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTO, DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE INCLUYENTE; LA CUAL ESTARÁ ADSCRITA Y SUPERVISADA POR EL DESPACHO SUPERIOR.

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 32
(De martes 21 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL LUGAR DE POBLADO DE SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 15
(De jueves 26 de abril de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, APRUEBA EL CAMBIO DE UN PICKUP DOBLE CABINA, POR UNA CAMIONETA 4X4, PARA EL CONSEJO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 19
(De jueves 14 de junio de 2007)

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICKUP, MODELO D22 FRONTIER 4X4, COLOR BLANCO AÑO 2007, AL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE.

Acuerdo N° 31
(De jueves 16 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA EL COBRO POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DE TRES BALBOAS (B/.3.00) MENSUALES Y APORTE ECONÓMICO AL COMITÉ DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE CALDERA, CORREGIMIENTO DE CALDERA, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI).

Acuerdo N° 32
(De viernes 24 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2021.

Acuerdo N° 33
(De jueves 07 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2021.

Acuerdo N° 37
(De jueves 07 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA REALIZAR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021, FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES Y DEROGA CUALQUIER OTRA NORMA QUE SEA CONTRARIA.

Acuerdo N° 38
(De jueves 14 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE LE DA EL NOMBRE DEL INGENIERO CARLOS ENRIQUE LANDAU MONTENEGRO A UNA DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE BOQUETE.

Acuerdo N° 39
(De jueves 14 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE ADOPTA MEDIDAS RESPECTO A LA MINERÍA METÁLICA EN EL DISTRITO DE BOQUETE.

Acuerdo N° 40
(De jueves 21 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA REALIZAR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021, FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES Y DEROGA CUALQUIER OTRA NORMA QUE SEA CONTRARIA.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN / COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo N° 2
(De miércoles 17 de noviembre de 2021)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE KUSAPIN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 38
(De martes 23 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A NEGOCIAR Y SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO, S.A., E.S.P.-EMAS, PARA CONTINUAR CON EL CONVENIO INSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), PARA EL COBRO DE LA TASA DE ASEO EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, A PARTIR DEL AÑO 2022.

AVISOS / EDICTOS

LEY 259
De 2 de diciembre de 2021

**Que modifica un artículo de la Ley 93 de 1973,
sobre arrendamiento**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 13 de la Ley 93 de 1973 queda así:

Artículo 13. En los contratos de arrendamiento que se celebren a partir de la vigencia de esta Ley, es obligación de todo arrendatario, salvo las excepciones que establezca el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, consignar una suma igual al canon de arrendamiento en concepto de depósito.

El depósito en concepto de arrendamiento, por tratarse de fondos de particulares, se manejará de forma separada de las cuentas de funcionamiento del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a través de los productos y servicios que ofrezcan el Banco Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros y conforme a la reglamentación que para tales efectos emita el Órgano Ejecutivo.

Los reclamos, por parte del arrendador, de cánones adeudados o daños causados en el inmueble deberán ser comprobados en la Dirección General de Arrendamientos y le deberá ser entregado el depósito de arrendamiento, con sus intereses o parte de ellos, según sea el caso.

Mediante autorización de la Dirección General de Arrendamientos al Banco Nacional de Panamá o a la Caja de Ahorros, los depósitos de arrendamientos y sus intereses serán devueltos a su depositante al terminar el contrato de arrendamiento, salvo en los casos a que se refiere el párrafo anterior de este artículo.

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial reglamentará la forma, las variaciones y las fechas en que deberán verificarse los depósitos a que se refiere este artículo.

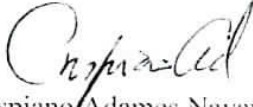
Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo 13 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 583 de 2021 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

El Presidente,


Crispiano Adames Navarro

El Secretario General


Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ.
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 2 DE DICIEMBRE DE 2021.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



ROGELIO ENRIQUE PARIDES ROBLES
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 2078
De 1 de Diciembre de 2021

Que concede la autorización de funcionamiento definitivo a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, establece en su artículo 38 que una vez cumplido el periodo de seis años de funcionamiento provisional, la institución universitaria deberá solicitar la autorización definitiva, la cual será otorgada por el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico;

Que a través del Decreto Ejecutivo No.1295 del 5 de diciembre de 2013, se le concedió autorización de funcionamiento provisional por seis (6) años a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología;

Que el señor William Coromoto Núñez Alarcón, con pasaporte número 117651733, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, S.A. (UNICYT), otorgó poder especial a la licenciada Dafna Keren Batista Camarena, para solicitar autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, S.A. (UNICYT), ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 62 Este, barrio de Carrasquilla, Plaza Durex, nivel 101;

Que la Comisión Técnica de Desarrollo Académico en virtud de lo establecido en el artículo 31, numeral 24 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, el Informe Favorable No.001-2021 del día 2 del mes de julio del año 2021, recomienda la autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, S.A. (UNICYT), en vista que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que en sesión ordinaria No. VII de 24 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, emitió el Informe Ejecutivo No. 001-2021, referente a la solicitud de autorización de funcionamiento definitivo de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT), el cual aprobó remitir al Ministerio de Educación el presente informe técnico de viabilidad y consistencia, fundamentado en el Informe Favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico No. 001-2021 de 2 de julio de 2021, de conformidad a lo estipulado en el artículo 23, numeral 9, de la Ley 52 de 26 de junio de 2015;

Que en vista que la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT), cumple con las exigencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la educación nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; además de fijar las bases para el reconocimiento de títulos académicos y profesionales, corresponde otorgar autorización de funcionamiento definitivo a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT),

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento definitivo de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, S.A. (UNICYT), ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 62 Este, barrio de Carrasquilla, Plaza Durex, nivel 101, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT), inscrita debidamente en el Registro Público de Panamá a Folio No.820923, cuyo representante legal es el señor William Coromoto Núñez Alarcón, con pasaporte número 117651733.

Artículo 2. Reconocer los títulos profesionales de pregrado, grados y postgrados que expida la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT), que hayan sido evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

Artículo 3. En caso que la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología (UNICYT), cese sus funciones, deberá comunicarlo oficialmente al Órgano Ejecutivo y entregará toda la documentación de los estudiantes, docentes y de los programas a la Secretaría Académica Especial de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico, la cual será custodia del plan de contingencia y toda documentación académica entregada.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación, Ley 52 de 26 de junio de 2015 y Decreto Ejecutivo No.539 de 30 de agosto de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1295 de 9 de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 01 días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)


LAURENTINO CORTIZO COHE
 Presidente de la República


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
 Ministra de Educación





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN N° OAL-140-ADM-2021 PANAMÁ, 31 DE AGOSTO DE 2021

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en la cual se señalan sus funciones y facultades.

Que mediante de Decreto Ejecutivo No.84 de 5 de diciembre de 1997, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997, establece que la Comisión Nacional de Ferias, a través de su Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones designar a los miembros de los patronatos de las ferias, por un período de dos (2) años conformados de la manera como lo indica el artículo décimo de dicho Decreto Ejecutivo.

Que el Director de la Comisión Nacional de Ferias remitió el Acta fechada 21 de diciembre de 2020, por medio de la cual el **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MAR, AGROECOLÓGICA Y TURÍSTICA DE BOCAS DEL TORO**, dejó constancia de la elección de su Junta Directiva para el período de diciembre de 2020 hasta diciembre de 2022, para que procedamos a su respectiva ratificación.

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo del Decreto Ejecutivo N° 84 del 5 de diciembre de 1997, ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Patronos, por un período de dos (2) años.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MAR, AGROECOLÓGICA Y TURÍSTICA DE BOCAS DEL TORO**, la cual quedó integrada para el período de diciembre de 2020 hasta diciembre de 2022, de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE	ELEAZAR GOMEZ MIDI	1-703-785
VICEPRESIDENTE	EDMUNDO BERESLKY ROBINSON HOOKER	1-14-907
SECRETARIO	JONATHAN EDWARD ALFARO MONTENEGRO	1-721-1458
SUBSECRETARIO	ARIS ANAEL PIMENTEL GUEVARA	1-50-206
TESORERO	LESBIA IVETTE RUBIDES DIXON DE BISUETE	1-32-321
SUBTESORERO	DARLENYS ALICIA VILLARREAL ESPINOZA	4-766-2406
FISCAL	LIBORIO BELLIDO BARRÍA	1-700-770
FISCAL	MARYURIZ DIANETH VEGA RODRÍGUEZ	1-722-425

SEGUNDO: La Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MAR, AGROECOLÓGICA Y TURÍSTICA DE BOCAS DEL TORO**, ha sido elegida por un período de dos (2) años, la cual comenzará a regir a partir de la presente ratificación.

Resolución N° OAL-140-ADM-2021 de 31 de agosto de 2021
Pág. 2

TERCERO: Para los efectos legales correspondientes, la junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL MAR, AGROECOLÓGICA Y TURÍSTICA DE BOCAS DEL TORO**, deberá inscribir el Acta de Elección con la correspondiente ratificación en el Registro Público de Panamá.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

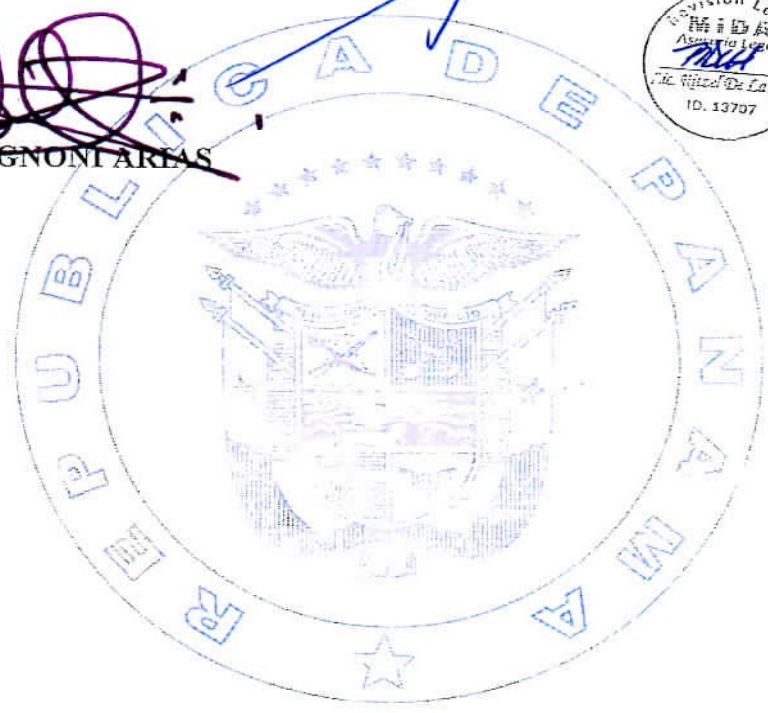
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo N° 84 de 5 de diciembre de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro



CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 11 de noviembre de 2021

Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-141-ADM-2021 PANAMÁ, 31 DE AGOSTO DE 2021

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se fundamenta en la Ley 12 de 25 de enero de 1973, en la cual se señalan sus funciones y facultades.

Que mediante de Decreto Ejecutivo No.84 de 5 de diciembre de 1997, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 84 del 5 de diciembre de 1997, establece que la Comisión Nacional de Ferias, a través de su Junta Directiva tendrá dentro de sus funciones designar a los miembros de los patronatos de las ferias, por un período de dos (2) años conformados de la manera como lo indica el artículo décimo de dicho Decreto Ejecutivo.

Que el Director de la Comisión Nacional de Ferias remitió el Acta fechada 21 de diciembre de 2020, por medio de la cual el **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL, CULTURAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, dejó constancia de la elección de su Junta Directiva para el período de diciembre de 2020 hasta diciembre de 2022, para que procedamos a su respectiva ratificación.

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo del Decreto Ejecutivo No.84 del 5 de diciembre de 1997, ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Patronos, por un período de dos (2) años.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL, CULTURAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, la cual quedó integrada para el período de diciembre de 2020 hasta diciembre de 2022, de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	LUIS ALONSO CARCACHE JIMÉNEZ	Cédula 1-22-2103
VICEPRESIDENTE:	ZORAIDA XIOMARA SMITH PAZ	Cédula 1-36-542
SECRETARIO:	BOLÍVAR EDUARDO CONCEPCIÓN PRESCOTT	Cédula 1-40-766
TESORERO:	NIDIA DEL CARMEN CUBILLA DE PITTY	Cédula 1-23-548
FISCAL:	EDILBERTO EDUARDO CHIU CANTO	Cédula 6-713-1691

SEGUNDO: La Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL, CULTURAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**, ha sido elegida por un período de dos (2) años, la cual comenzará a regir a partir de la presente ratificación.



Resolución N° OAL-141-ADM-2021 de 31 de agosto de 2021
Pág. 2

TERCERO: Para los efectos legales correspondientes, la junta Directiva del PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL, CULTURAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, deberá inscribir el Acta de Elección con la correspondiente ratificación en el Registro Público de Panamá.

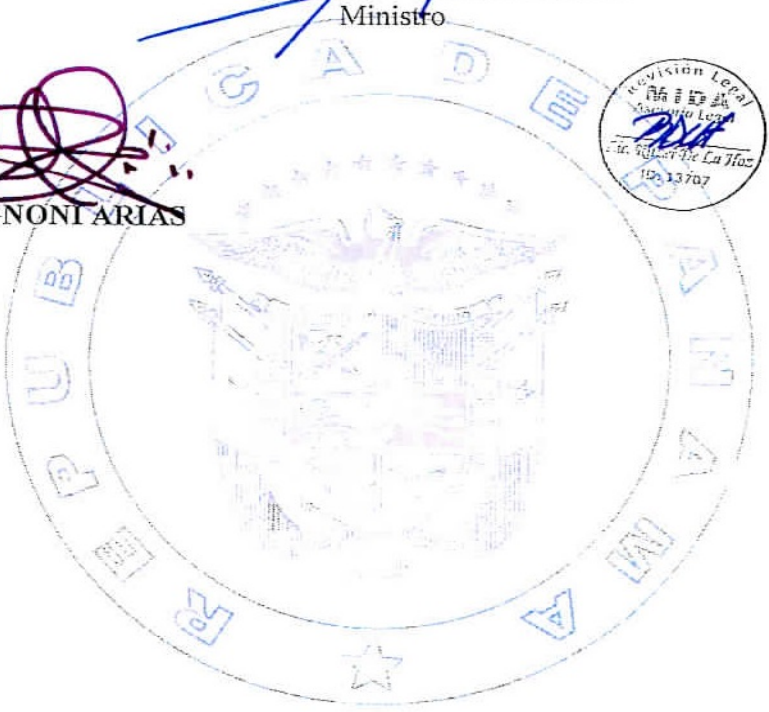
CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No.84 de 5 de diciembre de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO B. VALDERRAMA B.
Ministro


CARLO G. ROGNONI ARIAS
Viceministro



**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL**

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de :
original.

Panamá 11 de Noviembre de 20 21


Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCIÓN N° OAL-154-ADM-2021 PANAMÁ, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 12 de 1973, se creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

Que el artículo 3 de la citada ley dispone que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario estará integrado por los organismos superiores de dirección, consultivos, de coordinación, de asesoría, de servicios administrativos y técnicos de ejecución, con las direcciones que determine la ley, y los que se establezcan posteriormente mediante los reglamentos que expida el Órgano Ejecutivo.

Que por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el financiamiento mediante préstamo, para la implementación del Proyecto de Innovación Agropecuaria Sostenible Incluyente en Panamá (PIASI), el cual tiene como objetivo general, mejorar la seguridad alimentaria y los ingresos de pequeños agricultores familiares; el cual será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Innovación Agropecuaria.

Que el BID, mediante Resolución DE-61/21, de 28 de julio de 2021, autorizó al Presidente del Banco a formalizar el contrato de préstamo 5316/OC-PN con la República de Panamá; a fin de otorgar el financiamiento destinado a cooperar en la ejecución del PIASI.

Que dentro de los compromisos del préstamo 5316/OC-PN con la República de Panamá, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario como Organismo Ejecutor tiene la responsabilidad, de establecer una Unidad de Coordinación de Proyecto (UCP), a fin de ejecutar los componentes que le competen en el Proyecto de Innovación Agropecuaria Sostenible Incluyente en Panamá (PIASI).

Que la Unidad de Coordinación de Proyecto (UCP), del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, será responsable de las actividades de planificación, gestión financiera y adquisiciones, monitoreo y evaluación del proyecto; estableciéndose como el enlace con el BID.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficializar dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la **Unidad de Coordinación de Proyecto**, del Proyecto de Innovación Agropecuaria Sostenible Incluyente; la cual estará adscrita y supervisada por el Despacho Superior.

SEGUNDO: La **Unidad de Coordinación de Proyecto**, tendrá como objetivo, ejecutar los componentes que le competen al Ministerio de Desarrollo Agropecuario en el Proyecto de Innovación Agropecuaria Sostenible Incluyente en Panamá (PIASI), que tiene como beneficiarios a los agricultores familiares y pequeños productores; cumpliendo con las actividades de planificación, gestión financiera y de adquisiciones, monitoreo y evaluación de la ejecución.

TERCERO: Son funciones generales de **Unidad de Coordinación de Proyecto** las siguientes:

1. Coordinar y supervisar la gestión de, planificación, técnica, de adquisiciones, financiera, operativa y de monitoreo y evaluación del proyecto.
2. Ser el enlace entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Banco Interamericano de Desarrollo.



3. Realizar el proceso de contratación del Prestador de Servicios.
4. Administrar el contrato del Prestador de Servicios para los aspectos vinculados al Ministerio.
5. Canalizar la comunicación y requerimientos del Proyecto con las diferente instancias del Ministerio, a efecto de proveer los insumos y técnicos, logísticos y operativos que el Proyecto requiera.
6. Realizar las gestiones intra e interinstitucionales que permitan disponer de las asignaciones presupuestarias que el Proyecto demande.
7. Todas aquellas relacionadas y asociadas a la correcta ejecución del proyecto y aquellas que emanen del despacho del Ministro de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: La Unidad de Coordinación de Proyecto estará compuesta de la siguiente forma:

1.	Coordinador de Proyecto.	Temilda Yaneth Sierra
2.	Especialistas en Adquisiciones y Finanzas.	Adquisiciones: José Ho Finanzas: Sara Rodríguez y Zulay Samudio
3.	Planificación, Monitoreo y Evaluación	Judith Vargas (Encargada) Carmen Sousa Jorge Rivas
4.	Gestión Socio-Ambiental y Pueblos Originarios.	Socio-Ambiental: Iveth Caballero (Nivel Central) Pueblos Originarios: Aminta Serrud
5.	Enlace de Cooperación Técnica y Proyección Externa.	Nairóbis Lewis de Escudero
6.	Asesoría Legal	David Brandford

QUINTO: Se considerarán áreas de intervención del Proyecto de Innovación Agropecuaria Sostenible Incluyente en Panamá (PIASI), los distritos de Almirante y Chiriquí Grande (Bocas del Toro); Barú y Alánje (Chiriquí); La Pintada y Penonomé (Coclé); Santa Fé y Sambú (Darién), Macaracas y Tonosí (Los Santos); Calobre, Cañazas, Las Palmas y San Francisco (Veraguas); Aligandí (Comarca Guna Yala); Comarca Guna de Madugandí; Cémaco (Comarca Emberá Wounaan); Jirondai, Mironó, Nole-Düima y Nurum (Comarca Ngäbe Buglé).

SEXTO: Las áreas de intervención del Proyecto de Innovación Agropecuaria Sostenible Incluyente en Panamá (PIASI), contarán con un Coordinador de Área de Intervención, que será seleccionado mediante un proceso de evaluación a cargo de esta Unidad de Coordinación del Proyecto.

SÉPTIMO: Se instruye a todas las instancias administrativas y técnicas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y entidades del sector agropecuario, a brindar el apoyo que les sea requerido, para la correcta ejecución del Proyecto de Innovación Agropecuaria Sostenible Incluyente en Panamá (PIASI).

OCTAVO: La presente Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 1973 y Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

CARLO G. RUGNONI ARIAS
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 19 de Noviembre de 20 21

Johann Betuya.
Secretaria

República de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE ATALAYA
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO N° 32

(Del 21 de septiembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL LUGAR DE POBLADO DE SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de la República de Panamá, señala que el Poder Público solo emana del pueblo y que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.
- Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.
- Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del Municipio por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que es función del Concejo Municipio aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales.
- Que el Municipio de Atalaya, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Atalaya, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No 19 de 6 de agosto de 2003, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Atalaya, a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Atalaya, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Atalaya, a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que mediante el Acuerdo Municipal No. 19 de 6 agosto de 2003, proferido por el Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, se faculto al Alcalde para que, en nombre y representación del Municipio de Atalaya, firme las resoluciones de adjudicación de los lotes de terreno a favor de los ocupantes, según la información catastral levantada por el Programa Nacional de Administración de Tierras (ANATI). y al Secretario (a) DEL Concejo para certificar la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original, para su inscripción en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como en efecto se aprueba, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:



No. Predio	Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido De Casada	Primer Nombre	Cedula	Numero de Plano	Metros	X Metros2	Precio Total
10473	QUINTERO	GONZALEZ	DE VARGAS	JUANA	7-25-550	9-01-05-39765	1,240	81	B/. 124.08

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, como en efecto se aprueba que la adjudicación tiene un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para cancelar el lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, y donde la Señora **JUANA EVANGELISTA QUINTERO DE VARGAS**, ha cumplido con el pago respectivo del lote en el término pactado

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Concejo del Distrito de Atalaya, para que en nombre y representación del Municipio de Atalaya, firme las Resoluciones de adjudicación a favor de la ocupante, debidamente certificada por la Secretaria del Concejo Municipal, con el debido Refrendo del Alcalde del Municipio de Atalaya. La Secretaria del Concejo Municipal certificara la autenticidad de las firmas con base a una copia autenticada de la respectiva Resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público.


ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal, se publicara en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal por diez(10) calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que la adjudicación aprobada por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezara a regir a partir de su Sanción.

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los veintiun (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


H.R. ING. VICENTE CASTILLERO
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Atalaya




KATHIA CASTILLO
 Secretaria del Concejo Municipal
 Distrito de Atalaya

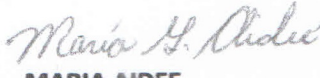
Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya, hoy veintidos (22) días del mes de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

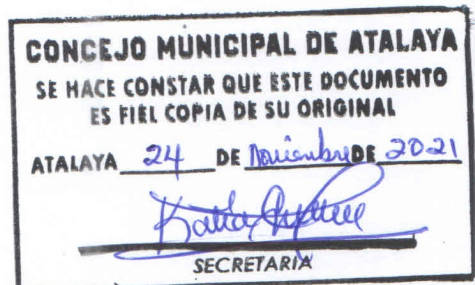
EL ALCALDE


H.A. TOMAS ROBLES



LA SECRETARIA


MARIA AIDEE



REPUBLICA DE PANAMA



Oficio N° _____

Municipio de Boquete
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
TEL. FAX 720-1321

ACUERDO N°. 15
(del 26 de Abril de 2007)

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, APRUEBA EL CAMBIO DE UN PICKUP DOBLE CABINA, POR UNA CAMIONETA 4 X 4, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades Legales que le confiere la Ley; y:

CONSIDERANDO:

Que en Crédito extraordinario se aprobó la compra de vehículos para el uso municipal, entre ellos la adquisición de un Pickup doble cabina para el Concejo Municipal.

Que en análisis de la necesidad se ha detectado que es mejor para los intereses del Concejo Municipal, adquirir un vehículo con la capacidad acorde para los Honorables Representantes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el cambio de adquisición de un vehículo tipo Pickup doble cabina, por una camioneta 4 x 4 para el Concejo Municipal.


ARTICULO SEGUNDO: Este vehículo será asignado únicamente para el Concejo Municipal, según sus disposiciones.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

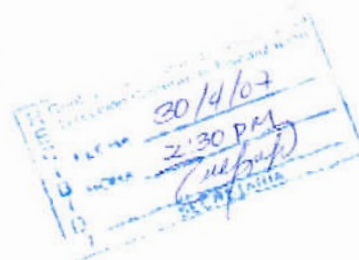
PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA POR LA COMISION DE HACIENDA.

Dado en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal a los veintiséis (26) días del mes de Abril del dos mil siete (2007).


H. R. MARCIAL SUAREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO.


LICDA. MARYURI GUERRA
SECRETARIA

*Suble
30/4/07
2:41pm*





ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

27 DE ABRIL DE 2007

"APROBADO"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manolo E. Ruiz C.
MANOLO E. RUIZ C.
Alcalde Municipal
Distrito de Boquete



Cynthia Miranda
CINTHIA MIRANDA
Secretaria

Recibido hoy 30 de Abril de 2007
Siendo las 2:43 p.m. llevo al despacho
de Ing. Municipal para su recordatorio
[Signature]
Secretaria

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria
Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 12 del mes de Noviembre
de 2021 *[Signature]*
Secretaria del Concejo



REPUBLICA DE PANAMA



Oficio N° _____

Municipio de Boquete
CONCEJO MUNICIPAL
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
 TEL. FAX 720-1321

ACUERDO N°. 19
(del 14 de Junio de 2007)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICKUP, MODELO D22 FRONTIER 4X4, COLOR BLANCO AÑO 2007, AL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades Legales que le confiere la Ley; y:

CONSIDERANDO:

Que según Acuerdo Municipal N°. 15 del 26 de Abril de 2007, se aprobó la compra de un vehículo para el Concejo Municipal de Boquete.

Que el Concejo Municipal desestimo la compra de dicho vehículo, con el propósito de utilizar esta partida, para la compra de un Camión con volquete adaptado para la recolección de basura.

Que es potestad del Concejo Municipal determinar la asignación de los equipos terrestres del Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Asignar el vehículo Marca Nissan, Tipo Pickup D22, Frontier 4x4, color Blanco Motor ZD30-099471K, Chasis JN1CNUD22Z0010981, Liquidación 67927-9, para el uso del Concejo Municipal de Boquete.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Presidente del Concejo Municipal, H. R. Marcial Suárez para que establezca el uso adecuado que se le dará al mismo, atendiendo las necesidades de cada Corregimiento, en coordinación con los demás representantes.

ARTICULO TERCERO: La Compra del Camión con Volquete se realizara en conjunto con la partida de la Alcaldía Ornato y Aseo y el Concejo Municipal de Boquete.

ARTICULO CUARTO: Una vez adaptado el camión con volquete para la recolección de la basura, se destinara el camión 10 ruedas Marca Internacional, al Concejo Municipal para brindar servicios en todos los Corregimientos del Distrito de Boquete.

ARTICULO QUINTO: Se procederá a confeccionar un cronograma de trabajo, donde participaran los seis (6) Honorables Representantes y el Alcalde del Distrito.

Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA POR LA COMISION DE HACIENDA.

Dado en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal a los catorce (14) días del mes de Junio del dos mil siete (2007).


H. R. MARCIAL SUAREZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO




LICDA. MARYURI GUEHRA
 SECRETARIA



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

18 DE JUNIO DE 2007

"APROBADO"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Manolo E. Ruiz C.
MANOLO E. RUIZ C.
Alcalde Municipal
Distrito de Boquete

Cynthia Miranda
CINTHIA MIRANDA
Secretaria



Recibido hoy 20 de junio de 2007
Siendo las 11:10 lo llevo al despacho
de Ing. Municipal para su conocimiento
Cely
Secretaria



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria
Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 12 del mes de Noviembre
de 2021
Dora C. Cabello
Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321



ACUERDO N°31 (DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA EL COBRO POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA DE TRES BALBOAS (B/.3.00) MENSUALES Y APOORTE ECONÓMICO AL COMITÉ DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE CALDERA, CORREGIMIENTO DE CALDERA, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ)

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 229 de la Constitución Nacional, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La Organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el Artículo 242 de la Constitución Nacional establece que son municipales los impuestos que no tengan incidencia fuera del Distrito, pero la Ley podrá establecer excepciones para que determinados impuestos sean municipales a pesar de tener esa incidencia. Partiendo de esa base, la Ley establecerá con la debida separación las rentas y gastos nacionales y los municipales.

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia exclusiva de los Concejos Municipales, en ejercicio de sus funciones, establecer o eliminar impuestos en ejercicio de sus funciones, establecer o eliminar impuestos, tasas, derechos y contribuciones municipales.

Que según el código 1.2.1.4.02 de nuestro Régimen Impositivo, Acuerdo N°.49 del 28 de Octubre de 1999, Aseo y recolección de basura, modificado por el Acuerdo Número 09 del 15 de Febrero de 2017 en su Artículo Primero que dice así: Aseo y Recolección de basura incluye los ingresos que percibe el Municipio por brindar el servicio de recolección de basura a la comunidad, pagaran por mes o fracción de mes , establece :

COMERCIAL	B/. 6.00	a	20.00
SÚPERMERCADOS	B/. 50.00	a	200.00
MINI SÚPER	B/. 20.00	a	100.00
ADARROTERIAS	B/. 5.00	a	10.00
KIOSCOS	B/. 5.00	a	10.00
AUTORAÑO	B/. 5.00	a	10.00
RESIDENCIAL	B/. 5.00	a	10.00
OTROS	B/. 5.00	a	10.00

Que mediante Resuelto N°04346 de 01 de Septiembre de 1998, el Comité de Salud de la Comunidad de Caldera obtuvo su Personería Jurídica,

inscrita en el Tomo III y Folio 67 del Libro de Registro que reposa en el libro de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

Que el Comité de Salud de la Comunidad de Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete tiene como fin el apoyo al Centro de Salud de la Comunidad debido a los escasos recursos con los que cuentan por parte del Gobierno Central, estos aportes se dan través de compras de insumos, medicamentos, útiles de limpieza, pago de persona de uso entre otros.

Por lo anterior

ACUERDA

Primero: Aprobar el cobro por el servicio de recolección de basura en el Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, código 1.2.1.4.02 de nuestro Régimen Impositivo, el monto de B/3.00 (tres ballenas con 00/100) mensuales.

Segundo: Aprobar que del monto total recaudado mensualmente por el servicio de aseo y recolección de basura en el Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, se le entregue aporte del 25% al Comité de Salud de la Comunidad de Caldera, Corregimiento de Caldera, como apoyo a la labor que realizan en beneficio del Centro de Salud del Corregimiento de Caldera.

Tercero: Autorizar a la Tesorera del Comité de Salud, del Corregimiento de Caldera, Señora Bernarda S. de González, con cédula de identidad personal número 4-211-78, para que realice el cobro a los usuarios del servicio de aseo y recolección de basura en el Corregimiento de Caldera, la cual deberá presentar informe mensual detallado al Departamento de Tesorería Municipal.

Cuarto: Autorizar a la Tesorera Municipal, para que una vez se reciba la recaudación mensual del servicio de aseo y recolección de basura se proceda con la confección de cheque por el 25% del monto total mensual recaudado, Partida 611 Alcaldía.

Quinto: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el Honorable Consejo Municipal a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.

[Signature]
H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
LICDA ALLISON ESPINOSA
SECRETARIO



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 12 del mes de Septiembre de 2021
[Signature]



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TELEFAX 720-1321

ACUERDO N°32
(Del 24 de Septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Boquete, cuenta con un Presupuesto 2021, Aprobado mediante Acuerdo N°061 del 30 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial 29202-A.

Que se hace necesario crear y reforzar partidas, para honrar pagos que se requieren, para el desarrollo de diferentes actividades y cumplir con compromisos adquiridos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear las partidas:

01.01.01.001.254	Concejo Municipal	Material de Fontanería
01.01.01.001.256	Concejo Municipal	Material Metálico

ARTICULO SEGUNDO: Transferir la suma de B/. **1000.00** del Presupuesto Municipal, como se detalla a continuación

SE TRANSFIERE DE:

CONCEJO			
CONCEJO	211	ACABADO TEXTIL	500.00
CONCEJO	380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
TOTAL			1000.00
PARA LAS SIGUIENTES			
CONCEJO	109	OTROS ALQUILERES	100.00
CONCEJO	141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	360.00
CONCEJO	151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	380.00
CONCEJO	223	GASOLINA	50.00
CONCEJO	254	MATERIAL DE FONTANERIA	100.00
CONCEJO	256	MATERIAL METALICO	10.00
TOTAL			1000.00

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los veinticuatro días (24) días del mes de septiembre de 2021.


H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

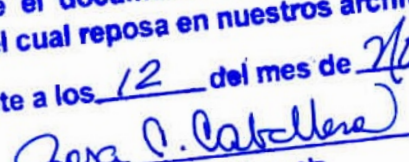

LICDA. ROSA C. CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
 ALCALDE MUNICIPAL


LICDO ALLISON ESPINOSA
 SECRETARIO

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
 Dado en Boquete a los 12 del mes de Noviembre de 2021

 Secretaria del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TELEFAX 720-1321



ACUERDO N°33
 (Del 07 de Octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Boquete, cuenta con un Presupuesto 2021, Aprobado mediante Acuerdo N°061 del 30 de diciembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial 29202-A.


Que se hace necesario reforzar partidas, para honrar pagos que se requieren, para el desarrollo de diferentes actividades y cumplir con compromisos adquiridos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Transferir la suma de B/. **32,900.00** del Presupuesto Municipal, como se detalla a continuación

SE TRANSFIERE DE:

ALCALDIA	142	VIATICOS AL EXTERIOR	100.00
ALCALDIA	152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	100.00
ALCALDIA	211	ACABADO TEXTIL	500.00
ALCALDIA	253	MADERA	2,500.00
ALCALDIA	254	MATERIAL DE FONTANERIA	1,000.00
ALCALDIA	255	MATERIAL ELÉCTRICO	1,500.00
ALCALDIA	262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTO	1,000.00
ALCALDIA	275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500.00
ALCALDIA	340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
ALCALDIA	350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
ALCALDIA	370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	4,000.00
ALCALDIA	380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,500.00
TESORERIA	114	ENERGÍA ELECTRICA	200.00
TESORERIA	232	PAPELERIA	1,000.00
TESORERIA	273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,000.00
TESORERIA	269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	7,000.00
TESORERIA	340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
TESORERIA	350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
TESORERIA	380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
TESORERIA	114	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,000.00
TOTAL			32,900.00



PARA LAS SIGUIENTES			
ALCALDIA	169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	3,500.00
ALCALDIA	269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	5,000.00
ALCALDIA	692	CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS	400.00
ALCALDIA	611	DONATIVO A OTRAS PERSONAS	20,000.00
CONCEJO	646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	4,000.00
TOTAL.			32,900.00

ARTICULO SEGUNDO: El aporte de B/.4,000.00 (cuatro mil balboas con 00/100) Partida 646 Concejo Municipal, será destinado a la Junta Comunal de Alto Boquete.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los siete (07) días del mes de Octubre de 2021.

Jose Manuel Gonzalez
H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
 07 DE OCTUBRE DE 2021

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Joswar Alvarado
LIC. JOSWAR ALVARADO
 ALCALDE MUNICIPAL.

Edwin Serrano
LICDO EDWIN SERRANO
 SECRETARIO

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 12 del mes de Noviembre de 2021

Rosa C. Caballero
 Secretaria del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TELEFAX 720-1321

ACUERDO N°37
 (Del 07 de Octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA REALIZAR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021, FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES Y DEROGA CUALQUIER OTRA NORMA QUE SEA CONTRARIA.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que existe un Presupuesto establecido según Acuerdo 003-2021 Presupuesto de Funcionamiento Vigencia 2021, financiado con los fondos del Impuesto de Inmuebles, Publicado en la Gaceta Oficial N°29202-A.

Que se hace necesario reforzar partidas para honrar pagos que se requieren para el desarrollo de diferentes actividades.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Transferir la suma de B/. 5,000.00 del Presupuesto de funcionamiento vigencia 2021, financiado con los fondos del Impuesto de Inmuebles:

SE TRANSFIERE DE:			
IBI	340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
IBI	090	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	500.00
IBI	099	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES A LA CONTRIBUCION SOCIAL	50.00
IBI	109	OTROS ALQUILERES	2,434.61
IBI	152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	100.00
IBI	185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	100.00
IBI	370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
IBI	380	EQUIPO DE COMPUTACION	315.39
TOTAL			5,000.00
PARA LAS SIGUIENTE			
IBI	280	REPUESTOS	5,000.00
TOTAL			5,000.00



ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de presente Acuerdo a los departamentos de Alcaldía, Tesorería y Control Fiscal, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comienza a regir a partir de aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Boquete a los siete (7) días del mes de octubre de 2021.

Jose Manuel Gonzalez
H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
07 DE OCTUBRE DE 2021

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Joswar Alvarado
LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

Edwin Serrano
LICDO EDWIN SERRANO
SECRETARIO



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel a su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 12 del mes de Noviembre
de 2021
Rosa C. Caballero
Secretaria del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TELEFAX 720-1321



ACUERDO N°38
(Del 14 de Octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE LE DA EL NOMBRE DEL INGENIERO CARLOS ENRIQUE LANDAU MONTENEGRO A UNA DE LAS CALLES DEL DISTRITO DE BOQUETE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y:

CONSIDERANDO

Que dentro del Distrito de Boquete existen calles y Avenidas sin nombre actualmente

Que para efecto de pronta ubicación geográfica en el distrito es importante la nomenclatura de Calles y Avenidas

Que las Calles y Avenidas pueden ser fácilmente reconocibles mediante nomenclaturas que contengan nombres propios

Que dentro del Distrito hay personalidades que han impactado de manera positiva esta comunidad dejando un legado como marco referencial.

Que Ingeniero Carlos Enrique Landau Montenegro (Q.E.P.D) fue un hombre íntegro, entregado a su familia, a sus amigos; una persona de ideales altruistas, al servicio de las causas sociales. Hoy ese recorrido impecable por los senderos de la vida, le hace merecedor de un espacio imborrable en la historia de su amado Distrito.

Que el Ingeniero Carlos Enrique Landau Montenegro (Q.E.P.D) ha sido un hombre de trayectoria ejemplar en esta comunidad y hay que dar mérito al que lo merece.

Que el Concejo Municipal tiene la potestad de reconocer la labor y destacar las habilidades de nuestros Pioneros de Boquete.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Dar el nombre de CARLOS ENRIQUE LANDAU MONTENEGRO a la Avenida A Este del Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento público este Acuerdo a sus Familiares y en un Acto especial develar una placa Conmemorativa de tan significativo hecho.

ARTICULO TERCERO: Realizar la debida notificación a los departamentos de las Instituciones correspondientes como la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T), Ministerio de Obras Públicas (M.O.P), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (M.I.V.I.O.T) para otorgar a la Avenida A Este de Boquete esta nomenclatura.

ARTÍCULO CUARTO: Este acuerdo comienza a regir a partir de aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2021.

[Handwritten Signature]

**H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**



[Handwritten Signature]

**LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
14 DE OCTUBRE DE 2021**

**“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

[Handwritten Signature]
**LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL**



[Handwritten Signature]
**LICDO EDWIN SERRANO
SECRETARIO**

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 12 del mes de Noviembre de 2021
[Handwritten Signature]
Secretaria del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TELEFAX 720-1321



ACUERDO N°39
(Del 14 de Octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE ADOPTA MEDIDAS RESPECTO A LA MINERÍA METÁLICA EN EL DISTRITO DE BOQUETE.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 de nuestra Constitución Política establece el deber del Estado y todos los habitantes del territorio nacional de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantengan el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Que el artículo 1 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 establece la autonomía municipal; mientras que su artículo 17 numeral 21 asigna al Consejo Municipal la función de dictar medidas para proteger y conservar el medio ambiente.

Que las fuentes de agua representan para el Distrito de Boquete el principal recurso natural que sustenta la producción agropecuaria, turística y económica de nuestras comunidades.

Que la minería metálica a cielo abierto en Panamá y en otros países ha estado asociada a graves impactos sociales, culturales y ambientales negativos para los ecosistemas y los ciudadanos que dependen de ellos para su calidad de vida, subsistencia y salud.

Que el desarrollo de minería metálica es una grave amenaza para nuestro recurso hídrico tanto en cantidad como en calidad. La primera por el alto consumo de agua que requiere la actividad y la segunda por el alto riesgo de contaminación, por sedimentación, drenaje ácido, rebalse de depósitos de relave, lixiviación de sustancias tóxicas a las aguas subterráneas, entre otros.

Que la minería impactaría también nuestras áreas protegidas y nuestra biodiversidad (en las cuales existen especies únicas a nivel mundial en estas áreas) poniendo en peligro la supervivencia de especies endémicas de fauna y flora silvestres, por la destrucción del hábitat en las áreas excavadas y en los depósitos de desechos mineros; y la pérdida de conectividad.

Que el Consejo Municipal ha recibido una petición ciudadana para aprobar el presente acuerdo municipal en defensa de los bienes y servicios naturales de nuestro distrito.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente, establece que el uso de los suelos deberá ser compatible con su vocación y aptitud ecológica, y que sus usos productivos evitarán prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ambientales adversos; además de reafirmar la conservación y uso del agua como un asunto de interés social, condicionando sus usos a la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales del objeto a que se destinan.

Que la medida de conservación y protección propuesta es compatible con las obligaciones internacionales del Estado panameño en virtud de la Convención sobre la Diversidad Biológica, adoptado mediante Ley 2 de 1995; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada mediante Ley 15 de 1977; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), adoptado mediante Ley 21 de 1992; la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, adoptada mediante Ley 10 de 1995 y el Acuerdo de París, adoptado mediante Ley 40 de 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar al Distrito de Boquete, territorio libre de exploración, explotación y beneficio de recursos minerales metálicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Alcalde del Distrito, autoridades presentes y futuras electas, el no otorgar permisos para la construcción de proyectos de minería metálica en el distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar al Ministerio de Comercio e Industrias que continúe la depuración del Registro Minero, de modo que todas las solicitudes de concesión para la exploración y explotación de minerales metálicos ubicadas en el distrito de Boquete sean rechazadas, incluyendo aquellas que traslapan con áreas protegidas.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a la Asamblea Nacional la pronta discusión y aprobación del Anteproyecto de Ley No. 207 "Por la cual se declara una moratoria para la exploración y explotación de minería metálica en todo el territorio nacional".

ARTÍCULO QUINTO: Que se tome como primera instancia en materia de solicitud a través de la minería metálica al Municipio de Boquete y al Concejo Municipal para iniciar cualquier tipo de trámites o solicitudes para dichas exploraciones y explotaciones de minería metálica en el Distrito de Boquete.

ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo comienza a regir a partir de aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los catorce (14) días del mes de Octubre de 2021.

Jose Manuel Gonzalez
EL R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
14 DE OCTUBRE DE 2021

"APROBADO Dado en Boquete a los 12 del mes de Noviembre
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2021

Joswar Alvarado
LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL



Edwin Serrano
LICDO EDWIN SERRANO
SECRETARIO



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de la
Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código
SERTIFICADO. Que el documento que antecede es fiel
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TELÉFAX 720-1321



ACUERDO N°40
(Del 21 de Octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA REALIZAR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021, FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES Y DEROGA CUALQUIER OTRA NORMA QUE SEA CONTRARIA.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que existe un Presupuesto establecido según Acuerdo 003-2021 Presupuesto de Funcionamiento Vigencia 2021, financiado con los fondos del Impuesto de Inmuebles, Publicado en la Gaceta Oficial N°29202-A.

Que se hace necesario reforzar partidas para honrar pagos que se requieren para el desarrollo de diferentes actividades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir la suma de B/. 6,028.35 del Presupuesto de funcionamiento vigencia 2021, financiado con los fondos del Impuesto de Inmuebles:

SE TRANSFIERE DE:

IBI	214	PRENDAS DE VESTIR	25.00
IBI	239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	191.14
IBI	243	PINTURA	400.00
IBI	252	CEMENTO	360.00
IBI	254	MATERIAL DE FONTANERIA	260.00
IBI	255	MATERIAL ELÉCTRICO	165.00
IBI	256	MATERIAL METALICO	25.25
IBI	257	PIEDRA Y ARENA	21.00
IBI	259	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	190.00
IBI	262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	268.00
IBI	273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500.00
IBI	275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
IBI	350	MOBILIARIO DE OFICINA	622.96
TOTAL			6,028.35
PARA LAS SIGUIENTES			
IBI	201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,528.35

IBI	261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,000.00
IBI	269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	2,500.00
TOTAL			6,028.35

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de presente Acuerdo a los departamentos de Alcaldía, Tesorería y Control Fiscal, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comienza a regir a partir de aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Boquete a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2021.

José Manuel González
H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
 21 DE OCTUBRE DE 2021

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Joswar Alvarado
LIC. JOSWAR ALVARADO
 ALCALDE MUNICIPAL

Edwin Serrano
LICDO EDWIN SERRANO
 SECRETARIO



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Nota Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
 Dado en Boquete a los 12 del mes de Noviembre de 2021
Rosa C. Caballero
 Secretaria del Concejo

MUNICIPIO DE KUSAPIN
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN

ACUERDO No. 2
(De 17 NOVIEMBRE 2021)

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CREDITO EXTRAORDINARIO Y SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE MUNICIPIO DE KUSAPIN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo n° 1 de 7 de enero 2021, se aprueba el presupuesto de municipio de kusapin por la suma de B/.1,192,139.00, para la vigencia fiscal 2021.

Que mediante transferencia realizada a través de la autoridad Nacional de Descentralización se transfiere al Municipio de Kusapin para la ejecución de proyectos 611 DONATIVOS A PERSONAS.

Que el recurso de la transferencia realizada por la suma cincuenta mil balboas de B/. 50,000.00. se hace necesario incorporar al presupuesto de Municipio de Kusapin.

Se hace necesario modificar el acuerdo N° 1 de 7 de enero 2021 en la parte de ingreso en lo que respecta al presupuesto de transferencia corrientes de la Autoridad Nacional de Descentralización y el saldo en la caja y Banco y por la parte del gasto incorporar los renglones para la ejecución de los proyectos 611 DONATIVOS A PERSONAS.

Que el artículo 15 de la ley 106 modificada por la ley 52 de 1984, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los derechos de los alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiese dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originarios, previo los procedimientos que la ley establezca.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar créditos suplementarios del Municipio de Kusapin para la vigencia fiscal 2021 por la suma de B/. 50,000.00.

INGRESOS:

Presupuestos ley Aprobado 2021: B/. 1,192,139.00

Crédito Suplementario Solicitado:

CODIGO	DETALLE	PRSUPUESTO ANTERIOR	PRESUPUESTO MODIFICADO
	AUTORIDAD DE DESCENTRALIZACION		50,000.00

NUEVO PRESUPUESTO DE INGRESO B/. 1,242,139.00

ARTICULO SEGUNDO:

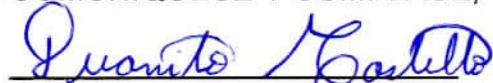
Con la modificación de presupuesto de gastos B/. 1,242,139.00 se aprueba la creación de nuevos código dentro del presupuesto asignado al departamento de alcaldía de las siguientes maneras.

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO
611	DONATIVOS A PERSONAS	50,000.00
NUEVO PRESUPUESTO EN LA ALCALDIA		50,000.00

NUEVO PRESUPUESTO GLOBAL DE GASTOS: B/. 1,242,139.00

Dado en el Concejo Municipal de Kusapín a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE,


H.R. JUANITO CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DEL DISTRITO DE KUSAPIN




SECRETARIA

SANCION DEL ACUERDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE KUSAPIN

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

PROCEDE A SANCIONAR EL ACUERDO N° 02 EL DIA 17 NOVIEMBRE DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CREDITO EXTRAORDINARIO Y SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE KUSAPIN, VIGENCIA 2021.

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE KUSAPIN A LOS 17 DEL MES noviembre DE 2021.


ANTONIO SMITH
ALCALDE DEL DISTRITO DE KUSAPIN




SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 38
(de 23 de noviembre de 2021)

“Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde a negociar y suscribir un Convenio con la Empresa Metropolitana de Aseo, S.A., E.S.P.-EMAS, para continuar con el Convenio Institucional con el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), para el cobro de la Tasa de Aseo en el Distrito de La Chorrera, a partir del año 2022”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que en el Contrato N° 01-2006, para la operación del servicio público de aseo en sus componentes de barrido de calles y áreas públicas, recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario, suscrito entre el Municipio de La Chorrera y la Empresa Metropolitana de Aseo, S.A., E.S.P.-EMAS, establece en su cláusula novena lo siguiente:

“Cláusula Novena”: EL CONTRATISTA se entenderá remunerado con los dineros que recaude por concepto de prestación del servicio a los suscriptores de ELMUNICIPIO. Tales tarifas serán cobradas por intermedio de la entidad INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y todos los demás acueductos municipales, o regionales con los cuales EL CONTRATISTA contrate el servicio de facturación y recaudo.

EL CONTRATISTA podrá prestar el servicio a usuarios no conectados al servicio de acueducto suministrado por el IDAAN, para lo que suscribirá contratos de facturación con las entidades que les suministren el servicio de acueducto, e incluso podrá, si lo considera pertinente, facturar directa o indirectamente.

Que el mencionado contrato y el pliego de cargos de la Licitación Pública N° 01-2006, establece dentro de las obligaciones del Municipio, la de colaborar con EL CONTRATISTA, cuando éste lo solicite, en las gestiones que deba realizar ante autoridades y entidades de cualquier orden, para obtener permisos, licencias o la conexión de las instalaciones de EL CONTRATISTA a las redes de servicio público domiciliarios directo o indirectamente para la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, establece que las corporaciones o personas que legalmente representen a los Municipios, cuando actúen en nombre de estos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para obligarse o ejercitar toda clase de acciones en el orden judicial, administrativo, fiscal o contencioso administrativo.

Que los Artículos 161 y 162, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Chorrera exigen para la validez de un contrato la aprobación mediante acuerdo todos los contratos de obras y servicios por lo que posterior a la negociación y suscripción de convenio, este deberá ser adoptado mediante Acuerdo Municipal.

Que para darle fiel cumplimiento a lo antes descrito el Municipio de La Chorrera y la Empresa Metropolitana de Aseo, S.A., E.S.P.-EMAS, para continuar con el Convenio Institucional con el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), para el cobro de la Tasa de Aseo en el Distrito de La Chorrera, a partir del año 2022, deben suscribir dicho convenio.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza al Señor Alcalde a negociar y suscribir un Convenio con la Empresa Metropolitana de Aseo, S.A., E.S.P.-EMAS, para continuar con el Convenio Institucional con el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), para el cobro de la Tasa de Aseo en el Distrito de La Chorrera, a partir del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte que una vez suscrito el convenio con la Empresa Metropolitana de Aseo, S.A., E.S.P.-EMAS, para continuar con el Convenio Institucional con el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), para el cobro de la Tasa de Aseo en el Distrito de La Chorrera, a partir del año 2022; este deberá ser estudiado, discutido, aprobado o rechazado

Cont. Acuerdo No. 38 de 23-11-21.....Pág. No. 2

por el Concejo Municipal previa opinión de la Comisión de Hacienda, para ser adoptado mediante acuerdo y refrendado por la Contraloría General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSE. M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE:

HR. MARIO E. JAEN P.



LA VICEPRESIDENTA:

HR. MARIA D. DIAZ DE DELGADO.



LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ COREA



EL SECRETARIO GENERAL :

LIC. MARCELINO RAMOS MADRUGA



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 26-11-2021

Firma: Annelia V. Domínguez M.

AVISOS

AVISO. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YULISSA CHUNG ZHANG**, mujer, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-886-257, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER RESIDENCIAL VISTA ALEGRE**, con registro comercial No. 387951, ubicado en Panamá Oeste, residencial Vista Alegre, casa 351 A, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, a la Sra. **IRIS LIZAI LIU ZHOU**, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-877-1095. Atentamente, Yulissa Chung Zhang. Céd. 8-886-257. L. 202-113243109. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Yo, **JIN TIAN ZHU LOU DE JIANG**, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número N-19-1284, de estado civil casada, con residencia localizable en Panamá, Panamá, corregimiento Bella Vista, urbanización Vía Brasil, casa 13, teléfono 2636667, en mi calidad de representante legal y basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el TRASPASO de mi establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER KATIA**, quien se mantiene registrada en la actualidad, mediante aviso de operación número N-19-1284-2011-295821, al Sr. **LAUREN RICARDO RUIZ GARRIDO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-966-1897, de estado civil soltero, con residencia localizable, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, La Pesa, calle Magdalena, casa 235, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, de bebidas alcohólicas en envases cerrados en local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación: Jin Tian Zhu Lou de Jiang, cédula N-19-1284; Lauren Ricardo Ruiz Garrido, cédula 8-966-1897. L. 202-113275026. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WILSON LUO HOU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-965-1733, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER JULY**, ubicado en: Bda. San Antonio, Ave. Urraca No. 2, plaza Las Praderas, local No. 1, corregimiento de José Domingo Espinar. Dado en la

ciudad de Panamá, el 18 de noviembre de 2021. Atentamente, **KAUT FAIT NG YIP**. Cédula No. PE-9-1305 D.V. 08. L. 202-113266820. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LIBIA OLEA CHAJITO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-24-931, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER PRINCESA**, ubicado en: Villa Gloriela, calle principal, P.H. centro comercial Villa Gloriela, local No. 6, corregimiento de Betania. Dado en la ciudad de Panamá, el 22 de noviembre de 2021. Atentamente, **LUQUI LEE FENG**. Cédula No. 8-833-48 D.V. 88. L. 202-113266783. Tercera publicación.

AVISO. Yo, **ARGEO ANTONIO BERRIOS**, panameño, con cédula de identidad personal No. 2-79-2305, traspaso la razón comercial, **ABARROTERÍA NANCY**, número 2-79-2305-2018-591231, NC. 01-2018-45754, al señor **ALVIN ORLANDO DANIEL**, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-175-105. L. 10087165. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **MARÍA EUGENIA CORNEJO ECHEVERRÍA**, con cédula 2-721-1340, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER ANYIS**, ubicado en la urbanización Salitrosa, corregimiento de El Roble, calle principal, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé; traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **JOHANY BI ZHANG**, cedulada 2-749-1366. L. 202-113239846. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **RESTAURANTE WING WAH**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones E-8-79458-2011-250343, propiedad de **YONGJI FENG**, con cédula de identidad E-8-79458, ubicado en avenida Rafael Estévez, vía Interamericana, corregimiento Aguadulce, distrito Aguadulce, provincia de Coclé, ha sido traspasado a **JINQIANG WU**, con cédula E-8-167956. L. 1550926. Primera publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO 21-21

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **NELSA ESTER RODRIGUEZ BONILLA DE HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula 4-194-749, con domicilio en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Folio Real 11925, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 94, ubicado en El Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Sin Nombre

Sur: Finca Municipal 11925, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 94, ocupado por: Boris Agrazal

Este: Finca Municipal 11925, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 94, ocupado por: Nicolás de Bari Polo Vargas

Oeste: Finca Municipal 11925, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 94, ocupado por: Jovani Osorio y Finca 17346, Rollo 12843, Doc 2, Código de Ubicación 2003, propiedad de: Roxana Damaris Sarracín Pinzón

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S86°46'38"E, limita con Calle Sin Nombre y mide 21.87mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S4°49'00"E, limita con Finca 11925, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 94, ocupado por: Nicolás de Bari Polo Vargas y mide 77.04mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S73°22'50"W, limita con Finca 11925, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 94, ocupado por: Boris Agrazal y mide 3.51mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N26°07'10"W, limita con Finca 11925, Código de Ubicación 2003, Tomo 1713, Folio 94, ocupado por: Jovani Osorio y mide 41.42mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) con rumbo N9°06'10"W, limita con Finca 17346, Rollo 12843, Doc 2, Código de Ubicación 2003, propiedad de: Roxana Damaris Sarracín Pinzón y mide 42.35mts.

El área del terreno solicitado es de 1,236.20mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(Fdo.)
Sherly Calderón
Secretaría de Alcaldía Encargada

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de julio de 2021.

Sherly Calderón
SHERLY CALDERON
Secretaría General de la Alcaldía Encargada



GACETA OFICIAL

Liquidación: 15509 23

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 30-2021**

Que La señora **JULIA DEL CARMEN BRAVO CENTENO DE PINZÓN**, con cedula de identidad persona **2-145-721**, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en San Roque Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce de la Finca Municipal # 14844, Código de Ubicación 2001, Rollo 5409, Asiento 1, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca Municipal 14844, Código de Ubicación 2001, Rollo 5409, Asiento 1, ocupado por: Juan Ortega

Sur: Folio Real 12449, Código de Ubicación 2001, propiedad de Berta Virginia Canto de León y Calle Distrito de Natá

Este: Calle Distrito de Natá

Oeste: Folio Real 12449, Código de Ubicación 2001, propiedad de Berta Virginia Canto de León

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo $S12^{\circ}52'30.00''W$, limita con Calle Distrito de Natá y mide 48.500mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo $N15^{\circ}10'45.00''W$, limita con Folio Real 12449, Código de Ubicación 2001, propiedad de Berta Virginia Canto de León y mide 50.700mts., del punto tres (3) al punto uno (1) con rumbo $S86^{\circ}04'45.24''E$, limita con Finca Municipal 14844, Código de Ubicación 2001, Rollo 5409, Asiento, ocupado por: Juan Ortega y mide 24.139mts.,

El área total del terreno solicitado es de 578.23mts² mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa de Paz de Aguadulce, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

(Fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(Fdo.)
Licda. Yalcenia De Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 13 de Octubre del 2021.

Yalcenia D. de Tejera
LICDA YATCENIA DE TEJERA
Secretaria General



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 35-2021**

Que los señores **ADAN CHANG CASTILLO**, con cedula de identidad persona **2-97-2613** y **KARINA DEL CARMEN CHANG QUIROZ**, con cedula de identidad persona **2-720-2141**, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en El Estero, San José, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce de la Finca Municipal #16270, Código de Ubicación 2002, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca Municipal16270, Código de Ubicación 2002, ocupado por: Efraín Alonso Castillo Nieto

Sur: Finca Municipal16270, Código de Ubicación 2002, ocupado por: Marcia Pinilla

Este: Calle Sin Nombre

Oeste: Finca Municipal16270, Código de Ubicación 2002, ocupado por: Maruja Bonilla

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo $S04^{\circ}20'27''W$, limita con Calle Sin nombre y mide 26.630 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo $N78^{\circ}14'00''W$, limita con Finca Municipal16270, Código de Ubicación 2002, ocupado por: Marcia Pinilla y mide 40.107 mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo $N12^{\circ}49'09''W$ limita Finca Municipal16270, Código de Ubicación 2002, ocupado por: Maruja Bonilla y mide 25.690 mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo $N07^{\circ}35'52''W$, limita con Finca Municipal16270, Código de Ubicación 2002, ocupado por: Maruja Bonilla y mide 6.753 mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo $S74^{\circ}23'52''E$, limita con Finca Municipal16270, Código de Ubicación 2002, ocupado por: Efraín Alonso Castillo Nieto y mide 49.704 mts.

El área total del terreno solicitado es de 1253.19mts² mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa de Paz de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

(Hay sello del caso)

(Fdo.)

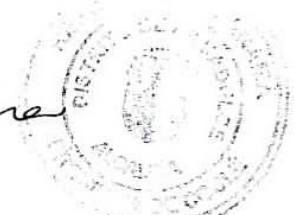
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Fdo.)

Licda. Yalcenia De Tejera
Secretaria General

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 26 de Octubre del 2021.

Yalcenia D. de Tejera
LICDA YATCENIA DE TEJERA
Secretaria General



GACETA OFICIAL

Liquidación:.....1550930.....



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

EDICTO N°.213-19

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI AL PÚBLICO**

HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **AGUSTINA GONZALEZ DE CABALLERO** Vecino (a) de la localidad de **MACANO** Corregimiento de **BOQUERON** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-64-701** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No. **4-1182-2008** según plano aprobado No. **403-01-25434 DE 4 DE OCTUBRE DE 2019** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **8HAS+2,071.20M2**

El terreno esta ubicado en la localidad de **MACANO ABAJO** Corregimiento de **BOQUERON** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PLANO 42-5479 FOLIO REAL 4406, CODIGO 4201, PROPIEDAD DE RENE ASTENIO CABALLERO GONZALEZ. TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GERMAN CABALLERO CORELLA. SERVIDUMBRE DE 15.00 METROS A CALLE HACIA BOQUERON HACIA MACANO ABAJO

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MIGUEL STEVES JANEIRO. FOLIO REAL 34351, CODIGO 4201, PROPIEDAD DE DAMIAN CABALLERO CABALLERO. PLANO 402-01-12354


ESTE: TERREOS NACIONALES OCUPADOS POR GERMAN CABALLERO CORELLA. RIO CAIMITO 10:00 METROS

OESTE: FOLIO REAL 4406, CODIGO 4401, PROPIEDAD DE ASTENIO CABALLERO GONZALEZ. PLANO 42-5479.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** o en el Juzgado de Paz de **BOQUERON** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **VEINTIUN** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2019**

Firma:


Nombre: **LICDA. ANABEL V. CERRUD**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ANATI/CHIRIQUI

Firma


ELVIA ELIZONDO
SECRETARIA AD-HOC



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202107.397.597

ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 398-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JESUS ESPINOSA ARAUZ Vecino** (a) de **BIJAGUAL N° 1** Corregimiento de del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-705-1147 VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA , MAYOR DE EDAD, SOLTERO, OCUPACION: AGRICULTOR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-0686-2012** según plano aprobado **405-05-24846** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS+4231.22M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **BIJAGUAL N° 1** Corregimiento de **GOMEZ** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE 15.00M A SAN ANDRES A SANTA MARTA A CAMINO DE 10.00M AL RIO GARICHE.


SUR: BARRANCO DE POR MEDIO, PROPIEDAD DE JESUS ESPINOSA ARAUZ PLANO ° 405-05-21766,

ESTE: BARRANCO DE POR MEDIO, CAMINO DE 10.00M AL RIO GARICHE A CARRETERA DE 15.00M A SANTA MARTA A SAN ANDRES.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00M A CARRETERA DE 15.00M A SAN ANDRES A SANTA MARTA A CAMINO DE DE 10.00M AL RIO GARICHE, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GERMAN BARRIA ARAUZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA o** en el Despacho de Juez de Paz de **GOMEZ** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 30 días del mes de AGOSTO de 2021

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202.112.910.806



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 433-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que LILIA OMAIRA RODRIGUEZ CUBILLA DE CALVO con número de identidad personal 4-121-791 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN PABLO NUEVO lugar SAN PABLO NUEVO ARRIBA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA ocupación EDUCADORA dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A OTROS PREDIOS,

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DIOSELINA RODRIGUEZ DE MONTENEGRO.

Este: CALLE DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: VIRGINIA RODRIGUEZ CUBILLA

con una superficie de 00 hectáreas 3851 más metros cuadrados, con 75 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-361 de 14 de MAYO del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (14) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202113242683



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 434-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que LILIA OMAIRA RODRIGUEZ CUBILLA DE CALVO con número de identidad personal 4-121-791 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN PABLO NUEVO lugar SAN PABLO NUEVO ARRIBA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, ocupación EDUCADORA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BOLIVAR RODRIGUEZ CUBILLA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: GLORIA WALQUIRIA RODRIGUEZ CUBILLA

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELVA VICTORIA RODRIGUEZ CUBILLA.

Oeste: CALLE DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES.

con una superficie de 00hectáreas, más 4279 metros cuadrados, con 69 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-362 de 14 de MAYO del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (14) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 435-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **IRIS ARLENIS RODRIGUEZ CUBILLA DE GARCIA** con número de identidad personal **4-164-458** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **DAVID** corregimiento de **SAN PABLO NUEVO** lugar **SAN PABLO NUEVO ARRIBA, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ABOGADA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANGEL DIOMEDES RODRIGUEZ CUBILLA,**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ARNULFO RODRIGUEZ CUBILLA.**

Este: **CALLE DE TIERRA DE 12.80M A OTROS LOTES.**

Oeste: **FINCA N° 59292, DOCUMENTO 700203, PROPIEDAD DE RUBEN RODRIGUEZ ARAUZ, FINCA N° 45907, CODIGO DE UBICACIÓN 4509, PROPIEDAD DE UBALDINE PEREZ MORALES.**

con una superficie de **00 hectáreas 4279** más **metros** cuadrados, con **69** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-328** de **29** de **ABRIL** del año **2019**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(14)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL GERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: **2021.3.242.434**



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 463 -2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **BERTA ALICIA VALDES ACOSTA DE ORTIZ** con número de identidad personal **4-132-1522** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUERON** corregimiento de **TIJERAS** lugar **SITIO LAZARO, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA**, ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BENIGNA CASTILLO VIGIL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SILVIO ESCALANTE.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELIX ANTONIO ORTIZ VIGIL, CALLE DE TIERRA DE 12.80M A CALLE DE TIERRA A SITIO LAZARO-A TIJERAS.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SILVIO ESCALANTE, CALLE DE TIERRA DE 12.80M A CALLE DE TIERRA A SITIO LAZARO -A TIJERAS.**

Oeste: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: BENIGNA CASTILLO VIGIL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELIX ANTONIO ORTIZ VIGIL.**

con una superficie de **00hectáreas**, más **1221** metros cuadrados, con **24** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-529** de **30** de **JULIO** del año **2019**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

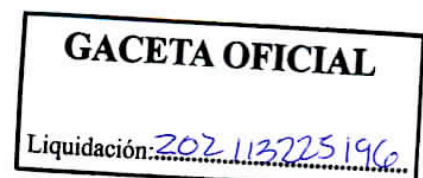
Dado en la ciudad de **David**, al día **(28)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2021**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



EDICTO N° 470-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **DAMARYS MITZILA CALVO SERRANO DE VALDES Vecino** (a) de **SAN PABLO NUEVO ARRIBA** Corregimiento de **SAN PABLO NUEVO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-165-899 MUJER de** nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0272-2016** según plano aprobado **406-09-26002** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1HAS+5948.48M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SAN PABLO NUEVO ARRIBA** Corregimiento de **SAN PABLO NUEVO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AZUCENA DEL CARMEN MIRANDA CUBILLA, FINCA 39910, COD. DE UBIC. 4509 PROPIEDAD DE DANIEL MENDEZ GONZALEZ PLANO N° 405-09-13988.


SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FREDY ANTONIO MORENO CALVO Y OTRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FRANKLIN JAVIER MORENO LEZCANO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VICTOR CALVO GONZALEZ

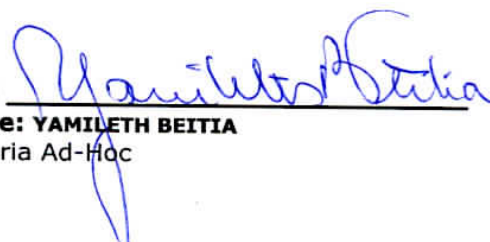
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VICTOR CALVO GONZALEZ, SERVIDUMBRE DE 5.00M AL CAMINO CAÑA BLANCA -A LA ANTIGUA LINEA FERREA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ GUERRA, FINCA 77998 DOC. REDI 1365160 CODIGO 4509 PROPIEDAD DE UBALDINE PEREZ MORALES PLANO N° 406-09-20798.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID en** el Despacho de Juez de Paz de **SAN PABLO NUEVO copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202113242733



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 484-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **SAMUEL CABALLERO GUERRA Y OTROS** con número de identidad personal **4-122-1840** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUETE** corregimiento de **ALTO BOQUETE** lugar **EL FRANCES ABAJO, VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO,** ocupación **INDEPENDIENTE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELICIA MARIA PITY PITY.**

Sur: **FINCA 30213413 CODIGO 4305 PROPIEDAD DE JOSE LUIS GAITAN.**

Este: **FINCA 91069 DOC. REDI 1748975 PROPIEDAD DE BARU VIEW ESTATES INC.**

Oeste: **CAMINO DE 15.00M AL FRANCES ARRIBA A LA ESCUELA DEL FRANCES ABAJO.**

con una superficie de **01hectáreas**, más **2571 metros** cuadrados, con **79** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-662** de **7** de **OCTUBRE** del año **2019**.


Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **David**, al día **(06)** días del mes de **OCTUBRE** del año **2021**.

Firma:

Nombre:


YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:


LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

EDICTO N° 487-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que **ALICIA AMERICA ESPINOZA con** número de identidad personal **4-103-218** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **CHIRIQUI**, distrito de **BOQUERON** corregimiento de **TIJERAS** lugar **LA ESPERANZA, MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA,** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROSARIO INES AVENDAÑO ARCIA DE CONCEPCION, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ISABEL GONZALEZ MENDOZA DE RODRIGUEZ, QUEBRADA S/N.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAVIER OTERO GONZALEZ, SERVIDUMBRE DE 4.00M A CALLE DE 12.80M A LA C.I.A. A OTRAS FINCAS.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAVIER OTERO GONZALEZ.**

Oeste: **CALLE DE 12.80M A LA C.I.A. A OTRAS FINCAS.**

con una superficie de **00 hectáreas, más 609** metros cuadrados, con **58** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-4-441** de **11** de **MAYO** del año **2021**.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de **DAVID**, al día **(07)** días del mes de **OCTUBRE** del año **2021**.

Firma:

Nombre: **YAMILETH BEITIA**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

